

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA QUIEBRA DE LA SEGUNDA  
SUBASTA DEL LOTE COMPUESTO POR EL CRÉDITO QUE OSTENTA EL IVF FRENTE A  
LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HÉRCULES DE ALICANTE Y DE  
LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 15,07% DEL CAPITAL SOCIAL DEL  
HÉRCULES DE ALICANTE, CLUB DE FÚTBOL, SAD**

El Institut Valencià de Finances (el "**IVF**"), acordó la venta mediante subasta pública del lote único que se describe a continuación:

A) Crédito del IVF frente a la Fundación de la Comunidad Valenciana Hércules de Alicante (la "**Fundación**"):

El IVF es titular de un crédito frente a la Fundación por importe de 15.425.002,95 euros de principal y los intereses moratorios calculados al Euribor a un mes más el margen del 6,00%, (el "**Crédito**"), como consecuencia del aval solidario y a primer requerimiento que el IVF otorgó a favor de la Fundación el 26 de julio de 2010 ante el Notario de Alicante D. Ramón Alarcón Cánovas para garantizar:

i) una póliza de préstamo concedido por la entonces Caja de Ahorros del Mediterráneo a la citada Fundación por importe de 18.000.000 de euros en fecha 26 de julio de 2010 ante el Notario de Alicante D. Ramón Alarcón Cánovas, con la finalidad de suscribir acciones del Hércules Club de Fútbol, S.A.D. (el "**Hércules CF**"); y

ii) el contrato marco de operaciones financieras suscrito entre las citadas partes en la misma fecha y ante el mismo Notario.

Como consecuencia de la ejecución del aval, el IVF se subrogó en la posición de la Caja de Ahorros del Mediterráneo frente a la Fundación.

En reclamación del Crédito, se ha iniciado por parte del IVF un procedimiento de ejecución de títulos no judiciales contra la Fundación ante el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Alicante (Nº Autos 582/2014), solicitándose el despacho de ejecución y habiéndose anotado el embargo a favor del IVF sobre las acciones números 3.830.887 a 21.230.886 del Hércules CF, que son titularidad de la Fundación, y que representan el 72,71% del capital social del Hércules CF.

B) Acciones del Hércules CF:

En virtud de Decreto de Adjudicación de 26 de mayo de 2017 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante, el IVF se ha adjudicado un total de 3.606.387 acciones del Hércules CF, números 55.306 a 89.380 inclusive, 148.884 a 1.142.398 inclusive y 1.135.659 a 3.714.455 inclusive que representan el 15,07% del capital social del Club.

La primera subasta, cuyas bases se publicaron en la página web de este Institut ([www.ivf.es](http://www.ivf.es)) el día 31 de julio de 2017, quedó desierta por no haberse presentado ninguna oferta dentro del plazo indicado al efecto en las citadas bases, y que finalizó el día 22 de agosto de 2017.

Convocada la segunda subasta (la "**Segunda Subasta**") para el día 20 de septiembre de 2017, conforme las bases publicadas en la página web de este Institut ([www.ivf.es](http://www.ivf.es)) el día 29 de agosto de 2017 (las "**Bases Reguladoras**"), se procedió en el mismo día al acto público de apertura de sobres ante Notario, quien levantó acta del hecho de la apertura del sobre y del contenido del mismo, del que resultó que se presentó una única oferta en sobre cerrado por la sociedad Kuntajara, S.L.U. ("**Kuntajara**") por importe de QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (508.150,00 €).

En virtud de Resolución dictada por mí el día de septiembre, se adjudicó el Crédito y las Acciones anteriormente descritos a favor de Kuntajara como único y mejor postor, por importe de QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (508.150,00 €) y se emplazó a la citada mercantil a comparecer el día 27 de septiembre a las 11:00 horas en la Notaría de D. Juan Piquer Belloch, a los efectos de otorgar la escritura pública de venta del Crédito y de las Acciones del Hércules CF que conforman el lote único subastado y pagar el precio correspondiente.

Habiendo comparecido tanto el IVF y Kuntajara en la citada Notaría en la fecha y hora indicada, manifestó el adjudicatario su intención de no hacerse cargo de los gastos pendientes de abogado y procurador derivados del procedimiento de ejecución de títulos no judiciales contra la Fundación ante el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Alicante (Nº Autos 582/2014), contraviniendo así lo dispuesto en el punto 14 de las Bases Reguladoras de la Segunda Subasta, en cuya virtud:

*"14. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que pudieran estar pendientes, así como todos los gastos y honorarios notariales correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de venta."*

Ante la imposibilidad de este Institut de otorgar la escritura de compraventa en contravención de lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la Segunda Subasta, Kuntajara manifestó su voluntad de no otorgar la escritura de compraventa del Crédito y las Acciones y por tanto, de no pagar la diferencia entre el importe consignado y el precio ofertado.

De todo lo anterior se dejó constancia en acta de comparecencia levantada ante el indicado Notario.

En virtud de todo lo anterior,

#### **RESUELVO**

- 1) Declarar la quiebra de la Segunda Subasta, por haber dejado de tener efecto la venta por causa imputable a Kuntajara, al haberse negado a otorgar la escritura de compraventa del Crédito y las Acciones en los términos establecidos en las Bases Regulatoras de la Segunda Subasta.
- 2) Acordar la pérdida del depósito consignado por Kuntajara y darle el destino establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, motivado por la falta de pago por parte de Kuntajara de la diferencia entre el importe consignado y el precio ofertado.

Valencia, 28 de septiembre de 2017

Manuel Illueca Muñoz

Director General del Institut Valencià de Finances